

el obligado a su pago dentro de los cinco primeros días de cada mes, ingresándose la misma en la cartilla de ahorros o cuenta corriente designada al efecto por el cónyuge que ha de percibir dicha contribución.

Respecto de la cesación del régimen económico matrimonial estese a los que al respecto se acuerde en la sentencia de divorcio, hasta tanto ambos cónyuges tendrán la administración de los bienes comunes de que dispongan, necesitando para actos que excedan de la mera administración consentimiento del otro o autorización judicial.

Librese testimonio para unir a las actuaciones incorporando el original al libro correspondiente.

Notifíquese a las partes conforme establece el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por este mi auto, lo pronuncia, manda y firma don Francisco Bellido Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de de la misma y su partido.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Ángel Niño Samblas, expido el presente en Villacarrillo a 20 de enero de 1999.—El Juez, Francisco Bellido Soria.—El Secretario.—4.126-E.

XÀTIVA

Edicto

Don Constantino Marín Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción 3 de Xàtiva,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 53/1998 sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Eladio García Salom, contra don Pedro Aparicio Pareja y doña Aurora Asunción Mejías Molla, en reclamación de 5.021.018 pesetas de principal, más intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada; por primera vez el día 8 de marzo de 1999; por segunda vez el día 8 de abril de 1999, y por tercera vez el día 6 de mayo de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior. Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior. Para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues, en otro caso, se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao, de Xàtiva, con el número 43890000180053/98, el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a están de

manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca que se subasta

Urbana.—Primer piso, número 6, derecha, situado en segunda planta, casa sita en Enguera, calle Pepe Ciges, número 1; superficie útil, 62,12 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Enguera, tomo 488, libro 93, folio 98, finca número 5.770, inscripción quinta.

Valor, a efectos de primera subasta, 6.630.000 pesetas.

Dado en Xàtiva a 14 de enero de 1999.—El Juez, Constantino Marín Tejerina.—El Secretario.—4.115.

ZARAGOZA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 950/1997, sección C, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia de la Procuradora doña María Susana de Torre Lerena, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Federación de Casas de Juventud de Zaragoza, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas al final relacionadas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2, de Zaragoza, el día 12 de abril de 1999, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será del precio de tasación y que se hará constar al final de la presente resolución, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4901, el 20 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate,

depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 12 de mayo de 1999, a las diez horas, con las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de junio de 1999, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Sirva el presente de notificación a la demandada para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bienes objeto de subasta

1. Urbana número 1 bis A.—Local industrial o almacén en la planta de sótano, al que tiene acceso por el local derecha de la planta baja de la calle Venecia, 24 y 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.318, libro 104, folio 81, finca número 7.365. Valorada, a efectos de subasta, en 2.376.000 pesetas.

2. Urbana número 3 A.—Local comercial o industrial, en la planta baja a la derecha del portal de entrada a la casa de la calle Venecia, 24 y 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.318, libro 104, folio 144, finca número 7.367. Valorada, a efectos de subasta, en 9.180.000 pesetas.

Los dos locales anteriores forman una unidad de explotación, valorada en 11.556.000 pesetas.

3. Urbana número 11.—Local sito en la planta baja de la casa en la calle Burgos, 29. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.458, libro 65, folio 28, finca número 331. Valorada, a efectos de subasta, en 21.001.250 pesetas.

4. Urbana número I.—Local comercial en planta de sótanos, al que se tiene acceso por el local derecha de la planta baja de la casa en la calle Carmen, 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.652, libro 917, folio 121, finca número 38.012-N. Valorada, a efectos de subasta, en 4.461.500 pesetas.

5. Urbana número 2.—Local comercial derecha, en planta baja de la casa en la calle Carmen, 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.656, libro 917, folio 127, finca número 38.014-N. Valorada, a efectos de subasta, en 14.224.000 pesetas.

Los dos locales anteriores forman una unidad de explotación, valorada en 18.685.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a 19 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.087.